



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 21 DE ENERO DE 2019.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiuno de enero de dos mil diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las diez horas y tres minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 21 de enero de 2019, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, Presupuesto General 2019 y Bases de Ejecución.
2. Aprobación, si procede, Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín.



3. Aprobación, si procede, Plan Estratégico de Subvenciones.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL 2019 Y BASES DE EJECUCIÓN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2.019, con carácter extraordinario, dictaminó favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2019, así como sus Bases de Ejecución, en cuyo dictamen se incluye el informe financiero del Presupuesto de 2019 y el informe del Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Nivel de la Deuda de Intervención, ambos de fecha 9 de enero de 2019, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“2º.- Presupuesto General para 2019.

El Alcalde – Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora que pasa a explicar los puntos más importantes de su informe.

El expediente del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, en el que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe de Intervención
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto de 2017 y avance de la liquidación de 2018.
- Anexo de inversiones.
- Estado de previsión de Gastos e Ingresos.
- Informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla del Gasto y nivel de Deuda.
- Convenios en materia de gasto social.
- Anexo de beneficios fiscales en Tributos Locales.

Pasando a explicar los documentos que lo integran:

Memoria de la Alcaldía:

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, así como de las principales modificaciones que presenta en relación al Presupuesto para el ejercicio precedente, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.857.428,34 euros de ingresos y de 19.857.428,34 euros de gastos, presentando por tanto, un equilibrio presupuestario.



En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la LHL).

1. Estado de gastos presupuesto 2019.

ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	2018		2019		Dif. 2019-2018	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.257.993,20 €	84,18%	16.840.171,83 €	84,81	582.178,63 €	2,93%
A1. Operaciones corrientes	16.130.993,20 €	83,52%	16.381.078,63 €	82,49	250.085,43 €	1,26%
1. Gastos de personal	9.168.218,60 €	47,47%	9.556.945,28 €	48,13	388.726,68 €	1,96%
2. Gastos bienes corrientes y servicios	6.006.622,03 €	31,10%	6.105.537,46 €	30,75	98.915,43 €	0,50%
3. Gastos financieros	202.099,98 €	1,05%	161.182,13 €	0,81	-40.917,85 €	-0,21%
4. Transferencias corrientes	548.313,76 €	2,84%	539.413,76 €	2,72	-8.900,00 €	-0,04%
5. Fondo de Contingencia	205.738,83 €	1,07%	18.000,00 €	0,09	-187.738,83 €	-0,95%
A2. Operaciones de capital	127.000,00 €	0,66%	459.093,20 €	2,31	332.093,20 €	1,67%
6. Inversiones reales	127.000,00 €	0,66%	391.593,20 €	1,97	264.593,20 €	1,33%
7. Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	67.500,00 €	0,34	67.500,00 €	0,34%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	3.055.939,53 €	15,82%	3.017.256,51 €	15,19	-38.683,02 €	-0,19%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	3.055.939,53 €	15,82%	3.017.256,51 €	15,19	-38.683,02 €	-0,19%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	19.313.932,73 €	100,00%	19.857.428,34 €	100,00	543.495,61 €	2,74%

2. Estado de ingresos presupuesto 2019.

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	2018		2019		Dif. 2019-2018	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.313.932,73 €	100,00%	19.857.428,34 €	100,00%	543495,61	2,74%
A1. Operaciones corrientes	19.293.932,73 €	99,90%	19.837.428,34 €	99,90%	543495,61	2,74%
1. Impuestos directos	8.656.000,00 €	44,82%	8.725.000,00 €	43,94%	69000	0,35%
2. Impuestos indirectos	209.100,00 €	1,08%	229.300,00 €	1,15%	20200	0,10%
3. Tasas y otros ingresos	2.400.800,00 €	12,43%	2.367.100,00 €	11,92%	-33700	-0,17%
4. Transferencias corrientes	7.774.332,73 €	40,25%	8.225.628,34 €	41,42%	451295,61	2,27%
5. Ingresos patrimoniales	253.700,00 €	1,31%	290.400,00 €	1,46%	36700	0,18%
A2. Operaciones de capital	20.000,00 €	0,10%	20.000,00 €	0,10%	0	0,00%
6. Enajenación Inversiones reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
7. Transferencias de capital	20.000,00 €	0,10%	20.000,00 €	0,10%	0	0,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%



9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	19.313.932,73 €	100,00%	19.857.428,34 €	100,00%	543495,61	2,74%

El montante del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019 es de 19.857.428,34 euros en el estado de gastos, e igual en el estado de ingresos, por lo que se presenta con un equilibrio presupuestario. De esta forma se da cumplimiento a las exigencias impuestas por el marco normativo en cuanto a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Análisis del estado de gastos.

Como se ha indicado ya, el estado de gastos para el ejercicio presupuestario 2019 asciende a la cantidad de 19.857.428,34 euros (2.74% respecto el ejercicio anterior), siendo su distribución por capítulos la que se presenta en el cuadro del punto 1 de la presente memoria. Las operaciones no financieras aumentan en 582.178,63 euros, lo que supone un aumento del 2.93%. Asimismo, las operaciones no financieras se dividen a su vez en dos subclasificaciones:

- Operaciones corrientes, las cuales aumentan en 250.085,43 euros, un 1,26% con respecto al ejercicio anterior.
- Operaciones de capital, las cuales aumentan en 332.093,20 euros, lo que supone un incremento del 1,67%.

En líneas generales, se caracterizan los presentes presupuestos por un alto esfuerzo en el capítulo 9, debido a la amortización de los préstamos suscritos a través del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

3.1. Capítulo 1. Gastos de personal.

Los gastos de personal se han presupuestado en 9.556.945,28 euros, lo que supone un aumento 388.726,68 euros con respecto al año 2018. Supone el 48,13 % del estado de gastos. En la valoración económica de este capítulo se recoge el importe necesario para atender las nóminas del personal de la Corporación:

- El incremento en este capítulo se debe a:
 - La subida establecida del 2.25 % de los empleados públicos para 2019 mediante RD-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, publicado en BOE 27-12-2018
 - Subida que se aprobó en 2018 del 1.5 % con efecto de 1 de enero de 2018 (más 0.25% desde julio 2018 por incremento del PIB) con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3.2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 aumenta a 6.105.537,46 euros, lo que representa un incremento respecto de la consignación del ejercicio 2018 de 98.915,43 euros. El total de los créditos presupuestarios consignados



por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Hellín pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Entidad, si bien se han ajustado prácticamente todas las partidas, habiéndose hecho un enorme esfuerzo para poder tener garantizado el pleno rendimiento operativo de los servicios sin merma de calidad y que se presten al mínimo coste posible.

3.3. Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y pasivos financieros.

El capítulo tercero desciende a la cantidad de 161.182,13 euros, y en el mismo se recogen los gastos por intereses de la deuda financiera, así como otros gastos financieros (comisiones, transferencias, etc.). Por su parte, el capítulo noveno recoge la amortización para el ejercicio 2019 de los préstamos existentes en el consistorio. El cuadro de deuda es el siguiente:

OPERACIONES A LARGO PLAZO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN					
ENTIDAD FINANCIERA Nº PRESTAMO	IMPORTE DEL PRESTAMO	SALDO PENDIENTE A 01/01/19	INTERESES 2019	AMORTIZACION CAPITAL 2019 (Corto Plazo)	SALDO 31/12/19 (Largo Plazo)
CCM 1090-22147	1.900.000,00	726.470,44	0,00	111.764,72	614.705,72
CCM 1090-30116	4.500.000,00	2.382.352,96	0,00	264.705,88	2.117.647,08
B.C.L.	1.000.000,00	41.666,66	0,00	41.666,66	0,00
GLOBALCAJA	2.334.761,45	1.682.742,07	14.546,82	330.471,68	1.352.270,39
RD 4/2012	14.674.330,19	9.439.433,87	114.973,07	2.096.332,84	7.343.101,03
RD 8/2013	1.071.038,32	669.398,92	8.113,43	133.879,80	535.519,12
Ptmo. REINDUS 10	384.349,34	230.609,62		38.434,93	192.174,69
	25.864.479,30	15.172.674,54	137.633,32	3.017.256,51	12.155.418,03

En este aspecto, se indica que no está prevista la concertación de ninguna operación de crédito a largo plazo en el ejercicio 2019.

3.4. Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Este capítulo recoge las transferencias corrientes a efectuar por la entidad, disminuyendo su importe en 8.900 euros con respecto al año anterior. En este capítulo se recogen transferencias a diversas asociaciones, así como, las transferencias a grupos y personas con dificultad para poder atender aquellas situaciones más necesitadas, sobre todo en el actual entorno de crisis económica, como la subvención de Caritas.

Todas estas subvenciones vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019.

3.5. Capítulos 5 y 6. Inversiones reales y transferencias de capital.

El importe de las operaciones de capital para el año 2019 es de 391.593,20 €, incrementando en 264.593,20 euros respecto el ejercicio 2018. Estas inversiones son los planes provinciales, construcción de nichos, arreglo cubierta Centro social de Minateda, refuerzo estructural del pabellón Adolfo Suárez e



inversiones varias como distinta maquinaria para los distintos servicios del Ayuntamiento, mobiliario y otras, todo ello pese al Plan de Ajuste existente en el Ayuntamiento.

Todas estas inversiones vienen desarrolladas en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto para 2019.

4. Análisis del estado de ingresos.

El presupuesto de ingresos para el año 2019 asciende a la cantidad de 19.457.428,34 euros, lo que supone, un aumento de 543.495,61€ con respecto al ejercicio 2018, lo que supone un 2.74%.

Los ingresos corrientes aumentan en 543.495,61 euros en relación al ejercicio anterior. Por su parte, las operaciones de capital se mantienen.

En términos generales, es reseñable que se ha optado por el criterio de prudencia a la hora de cuantificar los ingresos corrientes para el ejercicio 2019, basándose en las cuantías ingresadas en años anteriores por los mismos conceptos, así como teniendo en cuenta los ingresos que efectivamente puede ingresar el Ayuntamiento en el ejercicio 2019, sin realizar previsiones optimistas que luego no sean llevadas a cabo.

En el informe económico financiero se realiza una explicación más detallada del cálculo y bases utilizadas para cuantificar tanto los ingresos como los gastos, si bien se indica que los presentes proyectos de presupuesto se basan en la austeridad y en la máxima contención del gasto, con objeto de poder seguir prestando los servicios que tiene encomendados el consistorio, sin merma de calidad alguna, así como poder hacer frente a sus obligaciones.

Informe de Intervención:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el siguiente informe preceptivo,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.



d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.-El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.-Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del M^o de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.-La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*

b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*



- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elevación al Pleno.** El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).
- b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.



- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- e) **Aprobación Definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).
- g) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2019.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2019			
	ESTADO DE GASTOS	19.857.428,34 €	
CPTº	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.840.171,83 €	84,81%



	A.1 Operaciones Corrientes	16.381.078,63 €	82,49%
1	GASTOS DE PERSONAL	9.556.945,28 €	48,13%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.105.537,46 €	30,75%
3	GASTOS FINANCIEROS	161.182,13 €	0,81%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	539.413,76 €	2,72%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	18.000,00 €	0,09%
	A.2 Operaciones de Capital	459.093,20 €	2,31%
6	INVERSIONES REALES	391.593,20 €	1,97%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.500,00 €	0,34%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.017.256,51 €	15,19%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.017.256,51 €	15,19%
	ESTADO DE INGRESOS	19.857.428,34 €	
CPTº	DENOMINACION	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.857.428,34 €	100,00%
	A.1 Operaciones Corrientes	19.837.428,34 €	99,90%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.725.000,00 €	43,94%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	229.300,00 €	1,15%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.367.100,00 €	11,92%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.225.628,34 €	41,42%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	290.400,00 €	1,46%
	A.2 Operaciones de Capital	20.000,00 €	0,10%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00 €	0,10%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		



8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 19.837.428,34 €

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 16.381.078,63 €

BASES DEL CÁLCULO

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2018, la modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019 y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018.*
- *Avance de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2017.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda*
- *Otra documentación complementaria.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:



1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2019 se presenta **EQUILIBRADO** en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a **propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2019, con las siguientes OBSERVACIONES Y DISCREPANCIAS:

Primera.- En materia de personal, advertir que, en lo que respecta al **complemento de productividad**, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. En este sentido, el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo, sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente, por ello su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el tiempo, y deben ser cuantificados económicamente de manera que responda a criterios objetivos de carácter técnico.

Existen puestos de trabajo que tienen asignadas en concepto de productividad una cantidad fija al mes, y por tanto su retribución se está produciendo en cuanto a su cuantía y devengo de forma automática.

Por tanto, a la vista, de lo anteriormente expuesto, he de manifestar mi discrepancia con las asignaciones de los complementos de productividad fijos, para lo que también existe informe de personal.

Segunda.- Para el presupuesto del ejercicio del 2019, se ha previsto la realización de determinadas inversiones. Existe un **Plan de Ajuste** que contiene una cláusula que establece la contención absoluta del capítulo 6 de gastos.

No obstante, existe consulta del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014 y en el mismo sentido la de fecha de 22 de diciembre de 2016, que indica que, (...) *"resulta admisible que durante la vigencia del plan de ajuste se modifiquen las medidas recogidas en el mismo, que se acuerde que unas medidas sustituyan a otras fijadas en el plan de ajuste, sin que sea necesaria la comunicación ni la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que tal sustitución tenga un impacto sobre las magnitudes presupuestarias y la situación económico-financiera de la Entidad local que permita la consecución de los objetivos fijados el plan de ajuste."* (...)

Tercera.- Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017 de 8 de marzo, se ha visto modificada la tramitación de los contratos menores, siendo este procedimiento implantado por el Ayuntamiento. No obstante, respecto de los contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrar ante a un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de



publicidad y procedimiento, por lo que es necesaria su licitación inmediata. Este extremo ya ha sido informado y puesto de manifiesto en varias ocasiones por esta Intervención, dando plazo para llevar a cabo las mismas.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Informe del Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Nivel de la Deuda.

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.

El artículo 135 de la Constitución Española, fue modificado con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo”*.

TERCERO. –Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.* Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

CUARTO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se



constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

QUINTO.- Objetivo de estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*, y el apartado 2 señala que, *“se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el *“Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”*, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del



Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:

CONCEPTOS		2019
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	19.857.428,34
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	16.840.171,83
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	3.017.256,51
4	Ajustes	1.304.015,09
	Gastos	279.647,01
	Ingresos	1.024.368,08
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	4.321.271,60
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		21,76%

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.



Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según nota de prensa del Consejo de Ministros, quedan aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2018-2020 y el techo de gasto, siendo la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2019, el 2.7 %.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Bien, en base a todo lo anterior, el cálculo de la regla de gasto quedaría de la siguiente manera: (Recuerdo que el cálculo de la regla de gasto se ha realizado con datos estimativos, y que es en el momento de la liquidación cuando se constata el efectivo cumplimiento de este objetivo).

PRESUPUESTO	
AÑO	2019

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2018
		Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	10.047.060,20 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.006.826,16 €	



	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	185.570,08 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	518.230,85 €
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	546.491,87 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	17.304.179,16 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	183.588,10 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	17.120.591,06 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	1.000,00 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	2.250.000,00 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	14.871.591,06 €

(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año	2019	2,70%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))		15.273.124,02 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2019
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	9.556.945,28 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.105.537,46 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	161.182,13 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	539.413,76 €	
	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	18.000,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	391.593,20 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	67.500,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	16.840.171,83 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	165.560,01 €	
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	16.674.611,82 €	
9	(+/-) Ajustes según SEC	-279.640,55 €	
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedentes de otras AAPP's	1.125.526,02 €	
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)	15.269.445,25 €	

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable después de aplicar tasa de referencia del PIB	-0,02%

Se observa que el porcentaje de variación del gasto computable después de aplicar la tasa de referencia del PIB es del -0.02%, en consecuencia, en base a los cálculos detallados SE CUMPLE el objetivo de la



Regla del Gasto.

Límite de gasto no financiero

Para su determinación se exponen los criterios metodológicos y cálculos en función de lo establecido por la IGAE.

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2018.

Según lo anterior, el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Hellín, para el ejercicio 2019, se sitúa 16.840.171,83 €.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: *“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva de la última liquidación arroja el siguiente dato: 86,38 %. Para la liquidación del año 2018, se prevé un descenso de este.

Por lo que se informa que el nivel de deuda calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75 %, por lo que, para concertar nuevas operaciones de préstamo



durante 2019, se necesitaría la autorización del Ministerio.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Hellín, cabe informar:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación.
- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

Lo que se pone de manifiesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del Presupuesto para 2019, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

En contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019.
- 2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General sobre previsión de ingresos de la partida 420.00, de fecha 15 de enero de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Participación Tributos Estado.



Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín,

tengo a bien informar:

Antecedente:

Se presenta instancia por el Sr. D. Juan Antonio Moreno Moya, Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicitando emisión de informe por el Secretario de la Corporación respecto a la previsión de ingresos de la partida 420.00 del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2019, partida que recoge la participación de los municipios en los Tributos del Estado.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 22.2, apartados: e) e i). artículo 47.2. Acuerdos que requieren mayoría absoluta. (No se encuentran ni la aprobación del Presupuesto ni la Plantilla de Personal).

Artículo 112.

1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las entidades locales.

3. Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

4. La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5. Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo Artículo 3.

Función pública de secretaría.

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

b) La emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.

c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría calificada.

g) Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 41, El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- 16. Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

CAPÍTULO IV

Participación de los Municipios en los tributos del Estado

- Artículos 118 y ss.
- Disposición adicional centésima décima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

TÍTULO VI Presupuesto y gasto público

CAPÍTULO I De los presupuestos

SECCIÓN 1 CONTENIDO Y APROBACIÓN

Artículo 164 Contenido del presupuesto general y ss.

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

Conclusiones:

- La aprobación del expediente del presupuesto, conteniendo la documentación relacionada en artículo 168 del R.D.L. 2/2004, por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín por mayoría simple, con el informe favorable de Intervención, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se publica su aprobación inicial, junto con la aprobación de la plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 15 días, que de no presentarse reclamaciones su aprobación se eleva a definitiva; en el mismo sentido se publica en el tablón electrónico del Ayuntamiento. De presentarse reclamaciones en dicho plazo, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se resolverán por el Pleno del Ayuntamiento, publicándose se aprobación definitiva, remitiendo el expediente a las Delegaciones de Hacienda del Ministerio, a la Subdelegación del Gobierno en Albacete, así como a la Junta. Así como incluirlo en el portal de transparencia del Ayuntamiento.
 - Los artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico Municipal que aduce el Sr. Moreno Moya en su instancia no contemplan la solicitud de emisión de informes al Secretario de la Corporación.
 - Por lo que respecta a la solicitud del Sr. Moreno Moya se deberá subsanar incorporando firmas de más concejales hasta alcanzar un tercio de los miembros de la Corporación, como se ha motivado en el apartado de legislación aplicable al respecto.
- Entre las competencias asignadas al puesto de Secretario por el Real Decreto 128/2018, no se encuentra la de efectuar estimaciones de ingresos presupuestarios, y en consecuencia la de calcular el importe de la partida 420.00 correspondiente a la participación del Ayuntamiento en la Recaudación de los tributos del Estado, cuya regulación se contempla en el referido



R.D.L. 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículos 118 y ss.

Propuesta de resolución:

Se informa favorablemente el procedimiento de aprobación del expediente del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2019, a aprobar, si procede, en próxima sesión plenaria.

Emito el presente informe, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 15 de enero de 2019.”

Asimismo, en el expediente consta el informe de Intervención sobre previsión inicial de la partida de Participación en los Tributos del Estado, de fecha 16 de enero de 2019, en el que se indica lo siguiente.

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular, de fecha 14 de enero de 2019, que tuvo entrada en el registro general el mismo día con número, en el que se solicita informe de Intervención sobre la legalidad presupuestaria de la partida 420.00 Participación en los Tributos del Estado que avale el aumento de la misma con respecto al presupuesto inicial de 2018, se informa que:

INFORME

PRIMERO.- El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

SEGUNDO.- Para la consignación de la aplicación presupuestaria 420.00 “Participación de los Tributos del Estado”, se ha analizado la evolución que ha tenido en los últimos tres años, que ha sido la siguiente:

EJERCICIO	PREVISIONES PPTO.	INGRESO APROBADO POR EL MINISTERIO
2017	6.629.000,00	6.661.253,22
2018	6.690.374,62	6.955.546,70
2019	7.120.000,00	

Para los ejercicios 2017 y 2018 se han ingresado las cantidades arriba señaladas, datos publicados en la página del Ministerio de Hacienda.

Viendo la evolución que está llevando esta aplicación presupuestaria, y habiendo comprobado que las variables que se tienen en cuenta para su cálculo no han disminuido, incluso alguna ya se conoce que ha aumentado (como la población) la previsión para el ejercicio 2019 es un incremento en los ingresos referidos a esta partida.

Siguiendo el incremento que se produjo en el último año, en este ejercicio 2019, los ingresos a recibir por parte del Estado podrían llegar a más de 7.200.000 euros, no siendo prudente llegar hasta esa cantidad.



En definitiva, se ha hecho una previsión inicial en relación con las cantidades que se están ingresando en los últimos años. Por ello en el informe de intervención al presupuesto de 2019 no se ha informado nada respecto a ese incremento en esta aplicación presupuestaria. Como he citado en el primer apartado, en el presupuesto inicial se consignan los derechos que se prevén liquidar, es decir, son “previsiones”, y las mismas han de estar lo más ajustadas posible a la realidad.”

A continuación, y ya en el turno de debate, toma la palabra en primer lugar el **Sr. Alcalde** para dar lectura de su intervención en relación con el Presupuesto para el año 2019 de este Ayuntamiento, en la cual se indica, de forma literal, lo siguiente:

“El lunes 14, la Comisión de Hacienda aprobaba por mayoría el proyecto de presupuestos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, unos presupuestos que se presentan equilibrados tanto en ingresos como en gastos.

Un presupuesto que es fruto del trabajo de todos y cada uno de los concejales/as de este equipo de gobierno y también, porque no decirlo, del acuerdo de gobierno suscrito entre dos grupos políticos con representación en esta Institución, el Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida.

Considero que merece la pena destacar el espíritu de ese acuerdo de gobierno suscrito en junio de 2015, un acuerdo basado en el diálogo, en el entendimiento y en el trabajo mutuo en defensa de los intereses de nuestra Ciudad y los de los hombres y mujeres que aquí vivimos, unos acuerdos que no son declaraciones de intenciones, sino realidades palpables, ya que todos ellos tienen su correspondiente reflejo presupuestario.

Este presupuesto alcanza la cifra de 19.857.428,34€, incrementándose con respecto al anterior en 543.495,61€, un 2,74%.

El proyecto de presupuesto ha sido elaborado teniendo en cuenta el contenido de toda la normativa vigente en materia de gestión y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de forma muy especial en base a los datos publicados en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativos a las entregas a cuenta para la financiación de las entidades locales.

En la elaboración de este presupuesto se ha tenido en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento del Objetivo de la Regla de Gasto, que para el año 2019 ha quedado establecido en el 2,7%.

En cuanto al índice de endeudamiento, la previsión es que a finales del presente ejercicio y una vez elaborada la correspondiente liquidación presupuestaria, quede fijado entorno al 75%., por lo que este Ayuntamiento ya estaría dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Ley 2/2004.

Gastos de Personal

Viene a representar el 48,13% del total de gastos del Ayuntamiento y con respecto al año anterior tiene un incremento de 388.726,68€.

Las cantidades reflejadas recogen el incremento salarial del 2,25% de los empleados públicos para 2019 así como el incremento del salario mínimo interprofesional destinado a los trabajadores del plan de empleo.

Dentro de este capítulo están presupuestados los acuerdos puntuales a los que llegamos con los sindicatos en la negociación colectiva como pueden ser las horas extras o las indemnizaciones por jubilación anticipada, así mismo también está presupuestada la



ampliación de la oferta de empleo público de 2018 para dar cobertura a la jubilación de seis policías locales, que como todos Uds. saben, se produjo con efectos del 8 de enero.

Durante este año, este equipo de gobierno tiene la firme intención de ampliar al 100% la jornada de los profesores de la Escuela de Música con el objetivo de llevar la música en una primera fase de iniciación a las pedanías, para que los niños y niñas se puedan iniciar en el aprendizaje musical.

Gastos corrientes.

Dentro del Capítulo II, se recogen todos los gastos derivados del funcionamiento de los servicios municipales, este capítulo que asciende a la cantidad de 6.105.537,46 €, sufre un pequeño aumento con respecto al año 2018 de 98.915,43 €.

Se han ajustado las partidas al total de gastos producidos en el año inmediatamente anterior, especialmente en los consumos de electricidad, combustible, calefacción, etc., así como se han revisado y actualizado los importes correspondientes a los contratos externos (limpieza, SAD...) que tiene este Ayuntamiento y que aglutinan la mayor parte de los incrementos producidos en el total del Capítulo

Como aumentos más destacables podemos enumerar los siguientes:

- Contrato de limpieza de edificios oficiales se ha vuelto ampliar en 50.000€ por lo que en tan solo dos años se ha incrementado en 100.000€ lo que nos va a permitir a partir de ya, licitar el contrato con un importante incremento de horas para las trabajadoras del servicio, así como de las dependencias a limpiar ya que el inventario de edificios ha variado con respecto al que existía al principio del contrato.
- Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio se incrementa en 67.000€, llegando a la cifra de 710.000 € con el objetivo de que salga a licitación lo antes posible y sea lo suficientemente atractivo para que no quede desierto, ya que se trata de uno de los servicios más importantes de los que presta este Ayuntamiento en colaboración con la Consejería de Bienestar Social.
- Las partidas de “feria y fiestas” y “festejos pedanías” se incrementan en 10.000 y 5.000€ respectivamente.
- Para las Jornadas de Exaltación al Tambor que se celebrarán en Agramón, hemos dotado una partida de 50.000€, aparte de las ayudas que recibiremos por parte de la Diputación Provincial y la JCCM para dicho evento. A modo de aclaración he de decirles que de los 35.000 € presupuestados en el ejercicio anterior tan solo se gastaron 10.077 €.
- Seguimos manteniendo los 3.000 € para el Certamen Nacional de Pintura o los 2.000€ al Proyecto Empresarial Sherpa de FEDA.
- He de destacar en este apartado que para el consumo de alumbrado público se han destinado 300.000 € cantidad que esperamos sea inferior a final de año ya que la empresa adjudicataria empezará a cambiar luminarias en el próximo mes de febrero y a partir de ahí, se tiene que ir notando un importante descenso del consumo y del importe a pagar.
- Como recordaran, este gobierno tuvo que hacer frente a una sentencia judicial a favor del Concurso de Acreedores “Collados Alfaro” por importe de 838.000 €, importe que ha sido pagado durante los años 2016, 2017 y 2018 a razón de 300.000 € los dos primeros años y de 238.000€ este último, cantidad que se ha liberado y que ha servido para poder incrementar las partidas de contratos públicos que estaban muy ajustadas.
- Y como no, seguimos apostando por el empleo. Durante estos cuatro años, el ayudar a las personas más desfavorecidas laboralmente ha sido nuestro objetivo, más de 1.000 trabajadores/as han prestado sus servicios en nuestra ciudad. Muchos de ellos, se encontraban en una situación crítica y con estos planes de empleo, han tenido durante seis meses un trabajo y un salario digno y, sobre todo, han tenido la posibilidad de seguir manteniendo a sus familias y de reincorporarse al mundo laboral. Por ello, como



he dicho anteriormente, durante estos cuatro años hemos hecho un esfuerzo presupuestario sin precedentes y cada ejercicio hemos invertido más de 1.000.000 € para estos planes. Este año no podía ser menos y se han dotado correspondientemente las partidas de gastos diversos del Plan Extraordinario de Empleo, del PZRD, los del Plan +55 y el Plan de Garantía Juvenil, así como el incremento del Salario Mínimo Interprofesional que va a ser sufragado a tres partes entre JCCM, Diputación y Ayuntamiento.

- Dentro de los planes de empleo y como novedad para este año, quiero decirles que vamos a poner en marcha un plan de empleo para personas con capacidades diferentes, como muestra de nuestro apoyo y apuesta por la inclusión y la igualdad.

Gastos Financieros.

Se recogen en los Capítulos III, intereses y IX, amortizaciones, por importes de 161.182€ y 3.017.256€, respectivamente lo que supone un descenso de 80.000€ con respecto al año anterior. Como dije anteriormente, esperamos que en la liquidación del presupuesto de 2018 el índice de endeudamiento quede fijado en el entorno del 75% de los recursos ordinarios de este Ayuntamiento, lo que vendría a ser un éxito importante en materia económica y que nos liberaría de las restricciones impuestas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Transferencias Corrientes.

Dentro del Capítulo IV, se recogen principalmente las subvenciones que otorga este Ayuntamiento y entre ellas quisiera destacar las siguientes:

- Las **Ayudas al Deporte** que se incrementan hasta los 35.000€ y que como saben van dirigidas principalmente al deporte base y con las que se hará frente al transporte de aquellos equipos que participen en competición federada en edad comprendida entre benjamines y juveniles, y también seguiremos colaborando con los deportistas individuales que tantos éxitos están dando al deporte y que llevan el nombre de Hellín por toda la geografía nacional.
- También las **Asociaciones Socio sanitarias** de Hellín ven incrementada la convocatoria en este caso hasta los 20.000 € que van destinadas para gastos de mantenimiento o de actividades, reiterar que esta subvención es un reconocimiento a la labor social desinteresada que realizan este tipo de colectivos.
- Se mantienen las subvenciones para Asprona (3.000 € para el transporte al Polígono Industrial), para los colectivos que colaboran en la Feria, como el **Palio** (14.000€), y para los representantes de nuestra Semana Santa, la **ACH** (25.000 €), **Asoc. Peñas** (12.000 €), la **Junta Permanente de S.S. de Agramón** (2.500 €), y los **Tamborileros de Agramón** (2.000€).
- Así mismo se mantienen los 8.000 € para **Ayudas Sociales** o los 10.000€ de subvención para el **Economato de Cáritas**.
- Por lo que respecta a la **Asociación Amigos del Corpus**, este año se incrementa la subvención hasta los 7.000 €, ya que tienen previsto la restauración de la carroza y dado que esta asociación dispone de muy pocos ingresos, hemos creído conveniente hacer un esfuerzo y seguir apostando por una fiesta que está declarada de Interés Turístico Regional.
- Por último, en este capítulo hay que destacar tres nuevas subvenciones dos para clubes deportivos **Hellín, C. F.** (10.000 €) y para el **Club Baloncesto Hellín** (7.600 €) cantidades que irán destinadas a sufragar parte de los gastos (75%) de desplazamiento y arbitrajes. La tercera novedad va dirigida a la **Federación de Asociaciones de Vecinos** (5.000 €), la FAVE ha iniciado una nueva andadura y para colaborar con el movimiento asociativo firmaremos un convenio por esa cantidad para gastos de funcionamiento y actividades.

Inversiones



Por último, en el Capítulo VI de inversiones se han presupuestado las aportaciones que este Ayuntamiento tiene que hacer a los Planes Provinciales de Diputación 60.000€, y los 25.000€ de la Asociación Campos de Hellín, el resto de las inversiones irán destinadas a:

- Arreglo de la cubierta del Centro Social de Minateda (50.000 €)
- Construcción de nichos (61.843 €)
- Nueva aula EEII del Rosario (35.000 €)
- Para el Museo de Semana Santa (18.000 €)
- Maquinaria, instalaciones y utillaje (60.700 €), hay que destacar en este apartado los 19.000 € destinados al sistema de protección contra incendios de la Casa de la Cultura.
- Mobiliario (27.850 €)
- Equipos para proceso de información, libros y mediateca (21.500 €)
- Por último y dentro del convenio firmado con el Obispado, hemos destinado una partida de 67.5000 € para la rehabilitación del Claustro del Convento de Franciscanos, este importe supone el 50% de la parte que nos corresponde, debiéndose presupuestar el otro 50% para el ejercicio 2020.

Este presupuesto que presentamos esta mañana cumple, con todas y cada una de las exigencias a las que estamos sometidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, es decir, cumplimos con:

- El objetivo de Estabilidad Presupuestaria
- El objetivo de la Regla de Gasto
- El objetivo del límite de Deuda Pública, ya que estamos muy por debajo del tope del 110% marcado por el Ministerio.
- Y también hemos conseguido romper con el tópico que existía de que el Ayuntamiento era moroso y no pagaba a sus proveedores, pues bien, ya les puedo adelantar el dato del Periodo Medio de Pago que a 31/12/2018 se situó en tan solo 13 días, algo que no ocurría ni en los buenos momentos económicos de esta Institución.

En definitiva, estos son los presupuestos municipales para el año 2019, unos presupuestos pensados para las personas, unos presupuestos solidarios, con los que vamos intentar llegar al mayor número de colectivos posibles, donde se han tomado medidas que van exclusivamente a algún sector de nuestra sociedad, pero también se han tomado otras de índole fiscal, como la bajada del 10% en el tipo impositivo del IBI (15% en dos años) que beneficia por igual, al 100% de la población.

A modo de resumen diré que la distribución del gasto por área es la siguiente:

AREA	IMPORTE	PORCENTAJE
Seguridad y Orden Público	2.134.446,61	10,75%
Acción Social	2.352.186,90	11,85%
Planes de Empleo	570.092,23	2,87%
Sanidad, Educación, Cultura, Deportes	3.658.278,09	18,42%
Servicios e Infraestructuras	1.365.708,92	6,88%
Actuaciones de Carácter Económico	424.845,30	2,14%
Deuda Pública	3.169.138,64	15,96%
Recursos Humanos	3.900.523,62	19,64%
Medio Ambiente	2.282.208,03	11,49%

Para terminar, quiero agradecer el trabajo y comprensión de mis compañeros del Equipo de Gobierno, que una vez más, han asumido que, por el bien del conjunto, algunos de sus proyectos se hayan quedado en lista de espera, también a los concejales de IU-Ganemos Hellín porque, aunque todo periodo de negociación resulta complicado también en aras a la responsabilidad han sabido ceder para que el camino iniciado en junio de 2015 siga su curso, siempre en beneficio de los hombres y mujeres de Hellín.



Y también a todos los responsables de los Servicios Económicos de este Ayuntamiento por el buen trabajo que realizan no solo en la elaboración del presupuesto, sino durante todo el año.”

A continuación, concedida por la Presidencia, hacen uso de la palabra los siguientes Sres/as. Concejales/as:

*En primer lugar, hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien da lectura de su intervención, en la cual, de forma literal, se recoge lo siguiente:*

“Muchas gracias Señor Alcalde.

Señoras y señores concejales, ciudadanos de Hellín.

En cualquier administración pública los presupuestos es la decisión más importante que se toma, de hecho, la no aprobación de una ley de presupuestos a nivel estatal o autonómico suele ser el detonante para la convocatoria de elecciones.

Esto es así porque mediante el presupuesto se ejecutan todas las políticas públicas, políticas que han de tener un propósito, una finalidad, en definitiva, nos define el modelo de ciudad en el que se piensa.

Pueden ser sociales, de desarrollo, restrictivas, de contención de gasto, etc.

Cualquier presupuesto ha de tener un propósito y se ha de poder explicar de manera sencilla.

Pero ¿Cuál es el propósito de estos presupuestos?, los presupuestos que se nos han presentado hace 10 días, los últimos presupuestos del equipo de desgobierno y los que se han presentado más tarde.

No sabemos lo que son**, porque no se nos ha explicado, pero **sí que sabemos lo que no son.

***No son presupuestos sociales**, porque teniendo margen suficiente, siguen considerando que las personas que vivimos en las pedanías somos unas privilegiadas y podemos soportar significativamente menos servicios con la misma o proporcionalmente mayor carga impositiva.*

***No son presupuestos sociales**, porque la “participación ciudadana” de la que tanto presumen se limita a presentar los presupuestos cerrados una semana antes de que sean aprobados por el pleno y por supuesto con los 11 votos del rodillo ya asegurados.*

A pesar Sr. Morcillo, que incluye un incremento en el presupuesto para el contrato de limpieza de edificios públicos en 50.000 euros quedando en 475.000,00 €, y también se incrementa la partida del contrato de la empresa de Ayuda a Domicilio quedando en 710.000,00 €, al parecer para usted la “internalización de servicios” ya no es una prioridad.

Está claro de que de las trabajadoras de limpieza y asistencia a domicilio las empresas pueden sacar un beneficio.

***No son presupuestos sociales**, porque además de no realizarse con perspectiva de género como manda la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre mujeres y Hombres, considera que con 6.000 euros ya hay suficiente para un “**plan de igualdad municipal**” y eso que el número de paradas en Hellín casi duplica al de parados hombres y que si miramos un poco la composición de la plantilla de funcionarios los hombres casi triplican a las mujeres.*

Quizás la Sra. Cuesta tenga una visión distinta de la igualdad.

Pero tampoco son presupuestos de desarrollo.



No son presupuestos de desarrollo, porque no aparece ninguna partida significativa de inversión ni tan siquiera en un fondo de reserva por si se negocian partidas de inversiones nacionales o regionales que necesiten ser complementadas a nivel local.

No son presupuestos de desarrollo, porque ni siquiera aparecen en presupuesto la redacción de los BIC de los Planes Especiales de Protección que exige la Ley y que nos habilitaría para solicitar subvenciones plurianuales, planes que deberían incluir la catalogación de todos los elementos esenciales con su estado de conservación y las medidas necesarias de actuación.

Sra. Jiménez (Fabiola) si nos creemos que el patrimonio es un pilar del desarrollo hemos de poner las bases para levantarlo. No todo es unificar museos ni instalar multimedia en la “La Sala de exposición permanente del Museo de Semana Santa”, que por cierto hoy 21 de enero termina la presentación de ofertas del contrato de 60.000 € del suministro del “hardware de audiovisuales e interactivos”.

Para nuestro grupo está claro lo que son, **son presupuestos conservadores**, presupuestos de cierre, presupuestos de liquidación.

Unos presupuestos que perfectamente los podría haber presentado el Partido Popular del Sr. Mínguez en la anterior legislatura.

Sus mismas políticas, las de un Hellín cada vez más pequeño y con menos oportunidades.

Un Hellín que expulsa población en vez de atraerla y que en este periodo ya ha perdido un puesto en población, hemos pasado del número 11 al 12 en población, nos ha superado Valdepeñas.

Un Hellín donde lo que se hace es amortizar las plazas de personal, no sea que alguien pueda encontrar la manera de sacarlas a concurso.

Significativo es la amortización de los 4 auxiliares electricistas, si Sr. Andujar con la externalización del servicio de Alumbrado Público responsabilidad de Elecnor ya nunca más serán necesarios.

Y por cierto con respecto a la externalización del Servicio de Alumbrado Público en los presupuestos no aparecen los tan cacareados ahorros que aparecían en su informe (el informe del Ingeniero de la Diputación), donde están los 450.000 € de ahorros en energía eléctrica, los 486.000 € de la partida solo se han reducido en 186.000 € quedando en 300.000 € y donde están los 157.650,32 € de ahorro de mantenimiento anual.

Lo que si aparece son los 221.611,50 € que se le va a pagar a Elecnor por el contrato de mantenimiento de alumbrado público, el primer plazo de los 13 años comprometidos.

En definitiva, la partida en vez de disminuir ha aumentado un 9% de 596.958,12 € en 2018 a 650.759,92 € en 2019 y “seguimos sin ver la luz”.

Por cierto, las “luces LED” las empezaremos a pagar en 2020, el primero de los 12 años comprometidos.

Sr. García, hay margen para hacer política social a través de los ingresos, para combatir la “pobreza fiscal” y no lo ha hecho.

Sr. García, hay capacidad para aproximar los ingresos a la realidad de la recaudación y no esperar a que “aparezca por arte de magia” unos ingresos que ya se saben que van a aparecer.

Esto Sr. García, es mala gestión y usted ha de asumir su responsabilidad y no esconderse detrás de la interventora.

Tal como dice la Sra. Interventora en la página 8 del “Informe financiero Presupuesto 2019” la “Estimación de los recursos económicos” se ha realizado



tomando como base la “propuesta realizada por la Alcaldía”, que como no podía ser de otra manera es muy muy conservadora.

Planificación cero.

Un presupuesto conservador, sin visión, sin planificación, sin estímulos no puede cambiar la tendencia, lo fiamos todo a lo que hagan otros, en la Diputación, en la Junta, en el Gobierno Central.

Unos presupuestos para matar la ilusión.

Unos presupuestos para un Hellín en cierre, nunca van a ser los nuestros porque ese no es el Hellín que queremos, el Hellín que necesitamos, el que Hellín que recupere la ilusión.

Por el convencimiento que tenemos que este no es el presupuesto que Hellín necesita, nuestro voto va a ser por cuarta vez negativo.

Muchas gracias”

Posteriormente, hace uso de la palabra el Sr. Morcillo Clavijo quien manifiesta que en su opinión sí ha habido modificaciones importantes con respecto a Presupuestos de años anteriores. Son unos Presupuestos equilibrados, realistas y continuistas con la línea de actuación que marcó el Equipo de Gobierno al principio de su legislatura. Este Presupuesto ha sido explicado tanto en Comisión Informativa como en el Consejo de Participación Ciudadana de donde proceden los ingresos con los que se cuenta para la elaboración de este Presupuesto. Rebate a la Sra. López Iniesta que este Ayuntamiento no cuente apenas con participación ciudadana, ya que si que la ha habido en los numerosos concejos sectoriales existentes. Son unos Presupuestos que apuestan claramente por el empleo en este Municipio a través de los diferentes Planes de Empleo realizados. También se ha apostado por el tema Social, intentando hacer unos Presupuestos lo más solidarios posible con esos colectivos marginales apoyando las diferentes asociaciones locales que los representan.

Con respecto al tema de inversiones destaca la parálisis que ha habido en este Ayuntamiento desde hace seis o siete años por la deuda bancaria existente, aunque este año sí se han podido hacer diferentes inversiones consensuadas con el resto de grupos políticos para intentar atender todas aquellas actuaciones necesarias en este Municipio, a pesar de la limitación presupuestaria que teníamos. Igualmente, se ha apostado por el Deporte Base al considerarlo pilar fundamental en la educación de nuestra juventud. También se ha intentado potenciar algo muy importante para Hellín como es el movimiento vecinal a través de una línea de subvenciones. Se han mejorado algunos contratos municipales en sus cuantías, como es el de Limpieza de Edificios Públicos, el de Ayuda a Domicilio, el de las Luminarias, que va a afectar tanto a Hellín como a sus pedanías, y alude al posicionamiento contrario que tuvo al mismo la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos. Posteriormente, alude a la deuda de más de ochocientos mil euros abonados durante estos últimos años a la familia Collados.

Le indica a la Sra. López Iniesta que ella pasa más tiempo fuera de Hellín que en Hellín haciendo política, cuando quien le paga son los ciudadanos de Hellín. Y en este sentido, manifiesta que si la Sra. López Iniesta hubiese hecho alguna propuesta a estos Presupuestos o a los anteriores hubiese sido más beneficioso para los ciudadanos de Hellín que son quienes le pagan. Y que para sacar cualquier propuesta adelante hay que contar como mínimo con once de los veintiún votos de este salón de Pleno, y ello obliga a negociar con el resto de grupos.

Finalmente, le rebate a la Sra. López Iniesta que no sean unos Presupuestos Sociales y que sean unos Presupuestos irrealistas, y le invita a hacer alguna propuesta concreta a estos Presupuestos, ya que anteriormente no lo ha hecho.



Seguidamente, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya**, quien da lectura de su intervención, en la cual, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“PRESUPUESTOS 2019

- *Es evidente que esta sesión plenaria, es la más importante de cuantas celebramos a lo largo del año. Aquí decidimos cuáles son las acciones que nuestro Ayuntamiento quiere poner en marcha, para el sostenimiento de los servicios públicos esenciales, pero también dar respuesta a aquellas cuestiones que posibiliten el crecimiento de nuestra ciudad.*
- *Este año hay un condicionante esencial que marca, sin duda, el proyecto de presupuestos que el alcalde trae hoy a Pleno, y que es la celebración de elecciones en apenas cuatro meses, lo que ha condicionado, y mucho, las cuentas de este año.*
- *Un presupuesto que para el GMPP es fruto del acuerdo entre los socios de gobierno (PSOE-IU), que son el resultado de un acuerdo político de dos partidos, pero que no refleja lo que verdaderamente interesa a los vecinos de nuestra ciudad y de nuestras pedanías y lo que estos vecinos necesitan.*
- *Es un presupuesto que no devuelve a los hellineros los esfuerzos económicos que han tenido que realizar durante los años donde la crisis económica ha sido más acuciante. Hay margen suficiente para hacer políticas que puedan alcanzar al global de los ciudadanos, tanto de Hellín, como de sus pedanías, pero el gobierno municipal ha decidido seguir incrementando la recaudación en los impuesto directos, en lugar de bajarlos.*
- *Entrando a analizar el mismo, lo más destacable es la vuelta a la senda del gasto, en algunos casos con la inclusión de nuevas partidas que para el GMPP, no tienen otra finalidad que la de responder a cuestiones políticas tanto del PSOE, como de IU, con claros fines electoralistas, que pretenden realizar antes de las elecciones municipales, del próximo mes de mayo. Pero además, es un presupuesto que se basa en una previsión de ingresos que no sabemos si se va a cumplir, pero que faculta al gobierno a hacer gastos, sin tener la certeza de tener el dinero suficiente para poder financiarlos. Es decir, volvemos a una inseguridad presupuestaria que podría derivar en un déficit innecesario. Volvemos al “yo invito, y tú pagas” al que tan acostumbrado nos tiene el PSOE de esta ciudad.*
- *Un presupuesto que aumenta en algo más de medio millón de euros, de los que el 71% del dinero que se aumenta, se destina directamente al capítulo de personal, que ya se eleva a más de 9 millones y medio de euros. De cada dos euros que gasta el Ayuntamiento, prácticamente uno, se va a pagar al personal.*
- *Es un presupuesto que, comparativamente con el último aprobado, se incrementan los gastos en más de medio millón de euros, lo que debería traducirse en más políticas para responder a los retos y los anhelos de los hellineros, pero apenas va a tener impacto en desarrollo y crecimiento*



- económico y en generar las condiciones más oportunas, para que los emprendedores, los empresarios y los autónomos generen empleo. El empleo que crea una administración no es la solución, sirve para paliar situaciones de urgente necesidad, pero desgraciadamente ustedes no han querido mirar más allá de la inmediatez de unos comicios electorales que se celebran en cuatro meses.
- Y eso se puede comprobar fácilmente echando un rápido vistazo a las cuentas que nos presentan, donde proporcionalmente lo que más aumenta son los gastos en Festejos, aumentado las partidas de fiestas en Navidad y Carnaval un 25% (de 20.000 a 25.000), un 14% para las fiestas en pedanías (de 35.000 a 40.000), un 18% para la Feria (de 115.000 a 140.000). Han aumentado ustedes el gasto en fiestas en esta legislatura, nada menos, que un 60%, desde que empezaron ustedes como gobierno, hasta el día de hoy. Esto es lo que les debe interesar a ustedes. Solo esto, las Fiestas, puesto que es en lo que más han aumentado las partidas de gasto. Pan y circo, como si los hellineros fuéramos ignorantes de las verdaderas necesidades de Hellín.
 - Estos presupuestos, fruto de su acuerdo político, determinan para el GMPP, algo evidente, y es que les interesa más su futuro político y perpetuarse en el gobierno, que dar verdadera respuesta a los problemas de los ciudadanos.
 - Otro asunto de vital importancia es cómo quieren ustedes financiar todos estos gastos. Aumentan la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, la Contribución. Prevén recaudar 50.000 euros más este año. Ya lo dijimos con anterioridad, que los porcentajes de bajada del coeficiente sobre el que se calcula el IBI, no se iba a traducir en una bajada del recibo, y ahora, a las pruebas nos remitimos, presentan unas cuentas que van a recaudar más dinero con este impuesto que el año pasado.
 - Otra de las previsiones de ingreso que llama la atención es el aumento de la recaudación del Impuesto de Construcciones y Obras. Dicen que van a ingresar un 10% más que el año pasado, pasando a recaudar 220.000 €. Desgraciadamente no se ven nuevas construcciones; no vemos que se instalen grúas para construir nuevos bloques de pisos, ni que se otorguen numerosas licencias de obra mayor, pero a pesar de esta situación, ustedes dicen que se va a ingresar más por este impuesto.
 - Dentro de esta orgía de recaudación presupuestaria, los hellineros debemos prepararnos para este año. Aumentan la recaudación por multas el doble del año anterior. Tienen previsto recaudar más de 173.000 € en multas de tráfico durante el 2.019, con un aumento de más del 100%.
 - Y ya en el colmo de las previsiones de ingresos, nos dicen que van a recaudar por los Tributos del Estado 7.120.000 €. La previsión del Ministerio es de 6.773.126,16 €, publicada en su página oficial de previsiones para 2.019, con el presupuesto prorrogado. El alcalde he presupuestado 346.873,84 € más, de los consignados por el Ministerio.
 - Pero además, son unos presupuestos que incumplen con los propios compromisos adquiridos por ustedes, ya que en una resolución firmada el



pasado mes de noviembre, se comprometían a presupuestar 125.000 € para la Conservación y rehabilitación de estructuras defensivas en las fortalezas de Hellín y no está por ningún sitio.

- *Unos presupuestos cuyo único criterio ha sido el político, sin respaldo de expedientes que validen algunas de las partidas que se incluyen, sobre todo, las relativas a los ingresos que van a financiar los gastos. Porque gastar, van a gastar, de eso, no tenemos ninguna duda. Van a gastar todo lo que puedan antes de las elecciones, pero sin tener la certeza de recaudar para poder pagar.*
- *Entendemos que son unos presupuestos claramente electoralistas, que a base de aumentar la recaudación, (a base del esfuerzo de los contribuyentes y de la ciencia ficción de los PTE), van a financiar aquellas medidas que tanto el PSOE, como IU, han considerado que más les puede beneficiar de cara a las elecciones de 2019, pero que no responden a las carencias que tiene este municipio, ni a las necesidades que día a día tenemos los vecinos de Hellín y de todas sus pedanías.*
- *Este presupuesto no responde, a nuestro entender, a los verdaderos retos de nuestro municipio. Un municipio que debe ser la cabecera de la Comarca y ser la referencia de crecimiento y potencialidades; y en cambio, nos presentan unas cuentas basadas en el resultado cortoplacista y complaciente, sin ambiciones de potenciar todo aquello que nos caracteriza y con un nulo afán de generar las condiciones más propicias para creación de empleo estable y de calidad.*
- *Todas aquellas aportaciones que el GMPP ha venido realizando a lo largo de la legislatura, han ido encaminadas precisamente a eso, a que nuestro municipio adquiera esa personalidad de referente comarcal, puesto que los hellineros debemos creer en nuestras potencialidades y trabajar por ponerlas en valor; debemos creer en nosotros mismos para reactivar la economía local y generar empleo y los ciudadanos esperan de nosotros, como representantes públicos, que facilitemos ese camino. Tenemos la materia prima para crecer, pero se necesitan incentivos del Ayuntamiento, que, en este presupuesto, no se ven por ningún lado.*
- *Han tenido la desfachatez de decir no hemos hecho ninguna propuesta a estos presupuestos, tratando de minimizar el trabajo de este GM, cuando lo que ocurre es que ustedes NO SON DE FIAR, y eso lo tienen que saber los vecinos. El GMPP tiene registradas innumerables propuestas que ha realizando, y que si ustedes hubiesen querido, las podían haber incluido en los presupuestos y no ha sido así. Pero es que además, aquellas que han ido incluyendo a lo largo de los años, luego ni siquiera las cumplen. O aquellas que se han negociado, las desvirtúan y modifican a su antojo, sin contar con nosotros. Aquí el problema no es si la oposición hace o no hace propuestas, es que ustedes son inoperantes para solucionar los problemas de Hellín. Han sido cuatro años perdidos para el crecimiento y el desarrollo económico de nuestra ciudad y nuestras pedanías.*
- *Pero lo verdaderamente importante, no son las propuestas del PP, que les aseguro, que se van a cumplir a partir de Mayo, si los hellineros nos dan la oportunidad de gobernar, lo importante, es que ustedes han sido incapaces de dar respuesta a muchas de las cuestiones de las que se comprometieron.*



- *Después de toda la legislatura, ni siquiera han sido capaces de firmar el Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo con los trabajadores de esta casa.*
- *No hay dinero para la remodelación de las pistas deportivas de la piscina cubierta, para su uso gratuito por los vecinos.*
- *No hay dinero para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre la seguridad en los pasos de peatones de Hellín y pedanías.*
- *Ni un euro para obras de conservación de nuestro Conjunto Histórico, ni para el arreglo y mantenimiento del Patrimonio Histórico y Cultural.*
- *Ninguna partida para el arreglo de infraestructuras de movilidad urbana en Hellín y pedanías.*
- *No sabemos en qué han quedado las propuestas del PP de sustituir todos los semáforos de Hellín; ni qué ha pasado con el dinero destinado a colocar un nuevo cruce de semáforos en la Avenida de Castilla – La Mancha, con la calles Poeta Tomás Preciado y Ferez; ni donde está el dinero para ejecutar el proyecto Paisajístico del Parque, ni donde ha quedado la obra de la instalación de una sobrecubierta en el Pabellón Adolfo Suárez; ni se ha contado con nosotros para determinar cuáles calles se incluyen en la Pavimentación de Calles en Hellín y Pedanías, todas ellas, propuestas por el PP. Todas estas cuestiones son las acordadas con nosotros y que ustedes no han cumplido y ¿quieren que les creamos?. Eso sí, han modificado los proyectos acordados para la remodelación de la calle Cristóbal Lozano, con el resultado que estamos viendo y las continuas quejas de los vecinos, y también han cambiado a su antojo la remodelación de la Piscina Municipal, perdiendo la ocasión de crear una instalación de futuro para Hellín. No tiene visión de futuro de nuestra ciudad porque no creen en ella, no piensan más allá del 26 de mayo. ¿Ustedes piensan que con estos antecedentes, tienen crédito político? Al menos para el PP no lo tienen.*

- A todas estas cuestiones son a las que se deberían haber dedicado parte de los recursos municipales, a dar solución a los verdaderos problemas de los hellineros, tanto en Hellín, como en sus pedanías, mientras tanto, ustedes han decidido todo lo contrario, responder a sus aspiraciones políticas, sin importarles lo más mínimo, lo que hace falta en el devenir diario de nuestros vecinos a los que representamos y a los que juramos defender en este salón de plenos y por todo ello, no pueden contar con el respaldo del GMPP a estas cuentas políticas, partidistas, electoralistas y alejadas de la verdadera realidad de Hellín.”

A continuación, se inicia el segundo turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra en primer lugar el **Sr. Alcalde**, quien indica lo siguiente:

A la Sra. López Iniesta le rebate el que haya manifestado que no son unos Presupuestos sociales, y aclara que en ellos no se amortiza el Personal trabajador de este Ayuntamiento. Recuerda que en el Pleno ordinario de junio ya ofreció al resto de grupos la posibilidad de hacer propuestas al Presupuesto, y posteriormente en Comisión en el mes de agosto.

Al Sr. Moreno Moya le indica que le duele que ponga en duda la fiabilidad de los técnicos municipales, como es la Sra. Interventora. Y a este respecto le informa que la partida destinada a participación en los tributos del Estado se ha quedado siempre por debajo de la participación real que ha habido a posteriori. Y tampoco se han subido los



impuestos, sino que más bien se han reducido como el IBI o el ICIO, entre otros, y lo mismo ha sucedido con las tasas municipales, aunque éstas no cubran siquiera los costes de los servicios que se dan. Igualmente, rebate que se hayan creado partidas electoralistas para contribuir a los gastos de asociaciones o clubes deportivos del Municipio. Y finalmente, reitera que no se han realizado aportaciones al Presupuesto por parte del resto de grupos políticos municipales.

La Sra. López Iniesta indica que sus ausencias han sido en buena parte para promocionar Hellín. Afirma que sí que se amortizan plazas, como son las de los cuatro auxiliares electricistas que no estaban cubiertas y ahora se amortizan. Y manifiesta que sí se han hecho muchas propuestas verbales en las numerosas comisiones informativas que se han celebrado con antelación a este Pleno.

El Sr. Morcillo Clavijo expresa su sorpresa por las manifestaciones de la Sra. López Iniesta, quien no ha dicho nada nuevo en sus argumentos. E indica que las partidas que componen este Presupuesto no se van a dejar a cero, por lo menos desde su Concejalía, para no dejar sin fondos a la nueva Corporación que resulte tras las elecciones. No son Presupuestos electoralistas que se ha afirmado, sino unos Presupuestos muy semejantes a los del año anterior.

Al Sr. Moreno Moya le ha dicho que esa partida presupuestaria de participación en los tributos del Estado se ha realizado con arreglo a la previsión realizada por la Sra. Interventora, y recuerda lo dicho por ésta en cuanto a que son unos Presupuestos equilibrados.

El Sr. Moreno Moya aclara que el Partido Popular y Ciudadanos no son lo mismo, ya que el Partido Popular es centro derecha moderada, y Ciudadanos, o más bien, la Sra. López Iniesta se ha manifestado abiertamente de izquierdas. Manifiesta que el Sr. Alcalde ha propuesto un Presupuesto y la Sra. Interventora lo ha informado, y reitera que según la página web del ministerio esa participación en los tributos del Estado no sería tan elevada, y con ello no quiere poner en tela de juicio el trabajo de la Sra. Interventora, pero sí mostrar su discrepancia de opinión con respecto a esa previsión tan optimista.

Indica al Sr. Alcalde que Hellín es la segunda población de Castilla-La Mancha en número de parados, solo por detrás de Daimiel. Y recuerda que el anterior Equipo de Gobierno dejó a este Ayuntamiento con un déficit de tres mil millones de las antiguas pesetas en el año 2011, cuando el Partido Popular lo había dejado a cero, por tanto, el Sr. Alcalde no es quien para darles lecciones en materia económica. Asimismo, recuerda las dificultades que tuvo que pasar su Equipo de Gobierno para poder pagar las nóminas en el año 2011, debido al déficit heredado del gobierno del Partido Socialista. Y finalmente indica que su grupo político piensa que son unos Presupuestos manifiestamente mejorables por una cuestión fundamental como es buscar el bienestar de los ciudadanos tanto de Hellín como de sus pedanías, y cree que se han olvidado de todos los anhelos que tienen esos vecinos y de cumplir tantas promesas como prometieron, y ahora tenemos una ocasión histórica de revertir esa situación, pero con unos Presupuestos como éstos difícilmente se puede sacar adelante a una ciudad como Hellín, y que

A continuación, pide el uso de la palabra por alusiones la Sra. Interventora quien indica, en relación con la participación en los tributos del Estado, que efectivamente en la página del Ministerio está aprobado y cualquier ciudadano puede verlo que los únicos datos exactos que hay son los del ejercicio 2018, y para el



ejercicio 2018 se han recaudado 6.955.000 euros, por lo tanto prácticamente los 7.000.000 euros. La tendencia es que incremente como está pasando en los años anteriores, y lo que Usted ha visto, y se ha publicado esta semana pasada, es la previsión con los Presupuestos prorrogados, sin que se hayan actualizado los datos aún, ósea que para el ejercicio 2019 esos no son los datos exactos y correctos.

Aparte de todo esto, quiere aprovechar para indicar que en todas las intervenciones estáis sacando que la Sra. Interventora y la Sra. Interventora, y pediría por favor que no mezcléis lo político con los trabajos que realizamos los técnicos, porque es que ya está bien, ya que nosotros nos limitamos a informar, y todo lo que se presenta encima de nuestra mesa decimos que si cumple con la legalidad o no, gobierne quien gobierne.

*Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar a la Sra. López Iniesta que no ha habido amortización de plazas de auxiliares electricistas sino que lo que se ha producido ha sido una recalificación de sus puestos de auxiliares a oficiales para recompensar el trabajo realizado.*

Con respecto a la tasa de desempleo en esta localidad, responde al Sr. Moreno Moya que desde que está el Partido Socialista al frente del Gobierno Municipal el desempleo ha disminuido un 7% con respecto al 2015, cuando entraron a gobernar.

Replica a la Sra. López Iniesta al haber dicho que en este Ayuntamiento sólo suben los salarios de los Sres. Concejales/as, indicándole que ella es la menos indicada para hablar de este tema, ya que ha tenido a su esposa como auxiliar de grupo hasta hace poco tiempo, absorbió la media liberación del Sr. Mora Narro cuando apenas hace acto de presencia en este Ayuntamiento, no asiste al 80% de las comisiones informativas que se celebran, y encima ahora ha contratado a un periodista como auxiliar de grupo para que le haga su campaña electoral, por todo ello sí que expresa su temor por que la Sra. López Iniesta llegue a gobernar alguna vez este Ayuntamiento.

Al Sr. Moreno Moya le rebate que este Ayuntamiento haya tenido nunca problemas para pagar las nominas de sus trabajadores, ya que la Sra. Tesorera tenía siempre previsión de dos nóminas para cualquier eventualidad que pudiera suceder, y aclara que con lo que sí que hubo problemas fue con el pago a proveedores. Y en este sentido, aclara que la deuda pagada a proveedores por el Partido Popular durante su época de gobierno fue a costa de préstamos que solicitó, endeudando aún más este a Ayuntamiento.

También rebate las afirmaciones del Sr. Moreno Moya diciendo que el Sr. Morcillo Clavijo y el Sr. García Rodríguez quieren mantenerse en el poder a toda costa, cuando él lleva el mismo tiempo que ellos en política. Y enumera algunas de las partidas más importantes de este Presupuesto 2019 a las que el Partido Popular y Ciudadanos votarán en contra. Y muestra finalmente su apoyo a la Sra. Interventora por el trabajo realizado.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular y de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, con el siguiente cuadro resumen:



CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2019

CPTº	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
	ESTADO DE GASTOS	19.857.428,34 €	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.840.171,83 €	84,81%
	A.1 Operaciones Corrientes	16.381.078,63 €	82,49%
1	GASTOS DE PERSONAL	9.556.945,28 €	48,13%
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.105.537,46 €	30,75%
3	GASTOS FINANCIEROS	161.182,13 €	0,81%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	539.413,76 €	2,72%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	18.000,00 €	0,09%
	A.2 Operaciones de Capital	459.093,20 €	2,31%
6	INVERSIONES REALES	391.593,20 €	1,97%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.500,00 €	0,34%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.017.256,51 €	15,19%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.017.256,51 €	15,19%
	ESTADO DE INGRESOS	19.857.428,34 €	
CPTº	DENOMINACION	EUROS	PORCENTAJE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.857.428,34 €	100,00%
	A.1 Operaciones Corrientes	19.837.428,34 €	99,90%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.725.000,00 €	43,94%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	229.300,00 €	1,15%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.367.100,00 €	11,92%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.225.628,34 €	41,42%



5	INGRESOS PATRIMONIALES	290.400,00 €	1,46%
	A.2 Operaciones de Capital	20.000,00 €	0,10%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00 €	0,10%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%

2º. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º. Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2.019, con carácter extraordinario, dictaminó favorablemente la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo con configuran la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, siendo la relación de todo el personal la siguiente:



PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

EJERCICIO 2019

PERSONAL FUNCIONARIO									
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	CLASIFICACION				SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA				
SECRETARIA GENERAL	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría	--	Secretario de 1ª	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral. Adj.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de RRHH	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico Adm. Gral.	Admón. Gral.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	de Gestión	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	6	6	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
SERVICIOS GENERALES	Tec. Informat. redes y sistemas	Admón. Esp.	Técnica		Téc. superior	A1	1	1	
	Archivero	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Admvo-coordinador SAIC	Admón. Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Tec. Auxiliar informática	Adm. Espec	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Oficial Oficios varios	Admón Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	2	1	1
	Conserje-notificador	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
TESORERIA	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería	--	Tesorero	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	3	
	Interventor	Hab. Estatal	Intervención	--	Interventor	A1	1	1	
INTERVENCION	Técnico de Gestión	Admón. Gral	De Gestión	--	Técnico Medio	A2	2	1	1



	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	4	4	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	1	1
ADMINISTRACION INGRESOS	TAG-Jefe Servicio	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
	Arquitecto Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
URBANISMO	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	2	1	1
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	2	2	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1		1
	Oficial 1ª albañil	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Oficial 1ª Herrero	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Auxiliar de obras	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Operario	E/AGR	3	2	1
	POLICIA LOCAL	Subinspector-Jefe	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1	1
Administrativo		Admón. Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
Oficial		Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	6	4	2
Policía		Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	32	32	
Policía		Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	1	1	
Policía		Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	1	1	
Policía 2ª actividad		Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	3	3	
Auxiliar Administrativo		Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
CULTURA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
Museo	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Técnico Sanidad y Medioamb.	Admón Esp.	Técnica	--	Técnico Superior	A1	1	1	
SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Inspector servicios urbanos	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
	Asistente Social-Jefe Serv.	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
BIENESTAR SOCIAL	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1		1
	CONSUMO (OMIC)	Administrativo	Admón Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

DEPORTES	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	3	3	
SERVICIO ELECTRICO	Ofic. 1ª electr. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Ofic. 1ª electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	4	3	1
ABAST. AGUAS Y ALCANT.	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	1	1
TALLER MECANICO	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
PARQUES Y JARDINES	Ofic. 1ª jardin. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Aux. parques y jardines	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AGR	1		1

129 114 15

PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)					
SERVICIO/SECCIÓN	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
SERVICIOS GENERALES	Técnico en prevención de riesgos laborales	A2	1	1	
	Técnico informática	C1	1	1	
	Limpiadora	E	2	1	1
	Conserje	E	1	1	
SERVICIOS SOCIALES	Psicólogo	A1	1	1	
	Trabajador social	A2	4	4	
	Trabajador social	A2	2	2	
	Educador Social	A2	2	2	
	Auxiliar social	C1	1	1	
	Animador sociocultural	C1	2	2	
	Educador familiar	C1	2	1	1
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	2	2	
	Monitora taller doméstico	C1	1	1	
	Educador de calle	C1	1	1	
ESCUELAS INFANTILES	Conserje	C1	2	2	
	Maestra infantil-coordinadora	A2	1	1	
	Maestra infantil	A2	5	5	
	Educadora infantil	C1	13	13	
ENSEÑANZA - U. POPULAR	Auxiliar-limpiadora	E	1	1	
	Profesora servicios educativos y culturales	A2	1		1
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	E	3	3	
	Conserje-mantenedor	E	1	1	
SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo-coordinador	C1	1	1	
	Monitor polideportivo	C1	4	4	
	Monitor deportivo gimnasia rítmica y aerobic	C1	1		1



	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas	C2	1	1	
	Conserje-mantenedor	E	7	7	
JUVENTUD	Animador juvenil	C1	1	1	
PARQUES Y JARDINES	Oficial 1ª jardinero	C2	1		1
	Peón parques y jardines	E	2	2	
	jardinero-mantenedor	E	4	3	1
	vigilante-conservador	E	2	2	
CEMENTERIO	conserje-sepulturero	E	1	1	
	peón-sepulturero	E	1	1	
CULTURA	Administrativo	C1	1	1	
	Animador sociocultural (responsable Oficina de Turismo)	C1	1	1	
	Conserje	E	1	1	
BIBLIOTECA	Bibliotecaria-coordinadora	A2	1	1	
	Bibliotecario	A2	1	1	
	Bibliotecario	A2	2	2	
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	3	3	
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	2	2	
EMISORA MUNICIPAL	Locutor-coordinador	C1	1	1	
	Locutor	C1	1	1	
ARCHIVO MUNICIPAL	Administrativo	C1	1	1	
MUSEO	Técnico patrimonio-conservador museo	A1	1	1	
	Conserje	E	1	1	
URBANISMO	Encargado General de obras y servicios	C1	1	1	
	Conductor oficial 1ª mecánico	C2	1	1	
AREA MUJER	Educador social-coordinadora Área Mujer	A2	1	1	
CENTRO DE LA MUJER	Psicólogo	A1	2	1	1
	Asesor legal	A1	1		1
	Trabajador social	A2	1		1
	Técnico empleo	A2	2	1	1
	Auxiliar administrativo	C2	2	1	1
CASA DE ACOGIDA	Trabajador Social	A2	1	1	
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	1	1	
MEDIOAMBIENTE URB.	Monitor medioambiente	C1	1	1	
MEDIOAMBIENTE	Lacero-vigilante medioambiental	C2	1	1	
ESCUELA DE MUSICA	Profesor viento-madera/coordinador	A2	1	1	
	Profesor violín	A2	1	1	
	Profesor danza	A2	1	1	
	Profesor música y movimiento	A2	1	1	
	Profesor viento-metal	A2	1	1	
	Profesor violonchelo	A2	1	1	
	Profesor piano	A2	1	1	
	Profesor canto	A2	1	1	
	Profesor flauta-lenguaje musical	A2	1	1	
	Profesor guitarra clásica	A2	1	1	
	Profesor percusión	A2	1	1	
UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor dibujo-pintura	C1	1	1	
	Monitor informática	C1	1	1	
	Monitor corte y confección	C2	2	2	



	Monitor sevillanas-baile salón	C2	1	1	
	Monitor cerámica	C2	1	1	
	Monitor encaje bolillos	C2	1	1	
	Monitor manualidades	C2	1	1	
	Monitor estética - peluquería	C2	1	1	
	Monitor yoga-relajación	C2	1	1	
	Monitor mosaicos	C2	1	1	
	Monitor restauración muebles	C2	1	1	
AGENCIA PROMOC.DESARR.	Agente empleo y desarrollo local	A2	2	1	1
	Administrativo	C1	1	1	
			134	122	12

PERSONAL LABORAL (Temporal)					
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo	C1	1	1	
CENTRO DE LA MUJER	Asesor legal	A1	1	1	
JUVENTUD	Técnico prevención drogodependencias	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
SERVICIOS SOCIALES	Monitor ocio y tiempo libre	C1	1	1	
C. ACOGIDA	Psicólogo	A1	1	1	
	Cuidadora-educadora	C2	6	6	
			12	12	0

PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
Secretaria particular Alcaldía		2	2	
Secretario Adj. Alcaldía		4	4	
		6	6	

Constan en el expediente el informe de Personal y la propuesta de amortización de plazas.

Se somete a votación la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos."



En el expediente consta el informe de Recursos Humanos y Personal, de fecha 28 de diciembre de 2018, de acompañamiento a la propuesta de plantilla económica anexa al Presupuesto Ordinario de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME

ASUNTO: Informe de acompañamiento a la propuesta de plantilla económica anexa al Presupuesto Ordinario de 2019.

1.- Antecedentes.

Las plantillas de las Administraciones deben responder a la realidad efectiva de sus necesidades y marco organizativo. La propia Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) vigente establece la prioridad de acudir a criterios de flexibilidad y movilidad con efectivos propios previamente a la ampliación y creación de plantillas de personal.

Analizada la plantilla del Ayuntamiento, al igual que otros años, se comprueba que se reiteran en la plantilla puestos de funcionarios y de personal laboral que no se cubren de manera permanente ni de forma temporal ni se promueven informes sobre su necesidad y existencia y en algunos casos suponen duplicidad de puestos al ser objeto en su día de promociones de grupo que implicaba la amortización de las plazas de origen. Nuevamente se informa de la procedencia de amortizar, al menos aquellos puestos que suponen duplicidad, y la necesidad de elaborar un informe sobre necesidades de plantilla que puedan resolverse a través del ulterior Plan de Reordenación de RRHH que debe llevarse a cabo una vez que se aprueba la RPT en fase actual de negociación.

Por otro lado, habría que hacer mención a puestos que se ocupan de forma interina durante muchos años o aquellos que han sido reconocidos como indefinidos no fijos. La norma obliga a la Administración a cubrir los puestos en la OPE del mismo ejercicio o en el siguiente y a desarrollar las convocatorias en un plazo máximo de tres años, o en su caso analizar si procede su amortización por tratarse de competencias no propias de ésta Administraciones, pero distinguiendo entre los que son reconocidos como indefinidos-no fijos por Sentencia y lo que lo han sido mediante Resolución Administrativa. En uno u otro caso, son tantas plazas con dicha calificación que sería conveniente que se analizara a través de un Plan de Reordenación de Recursos Humanos de ejecución plurianual.

Con independencia de lo anterior, deben contemplarse en el Presupuesto para 2019, además de las partidas derivadas de conceptos recogidos en los acuerdos colectivos de aplicación al personal (Acuerdo Marco y Convenio Colectivo) otras contingencias derivadas de la aplicación de normas generales y de la nueva RPT y CPT actualmente en fase de negociación, que supondrán incremento de gasto en el capítulo de personal.

2.- Previsión de gastos de personal.

2.1 Partidas derivadas de aplicación de previsiones contempladas en el AM y CC.

Deben dotarse partidas económicas que permita atender los gastos que se producirán durante el ejercicio presupuestario derivadas de la aplicación de diversas previsiones contempladas en el AM y CC, en algunos supuestos en cuantías inciertas, por lo que se sugiere que se tenga en cuenta el gasto realizado en el ejercicio anterior, incrementadas en el % de aumento de la masa salarial bruta del Capítulo de Personal. (Deben tenerse en cuenta las previsiones de los vigentes Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, al no estar aprobados y en vigor los acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación en el mes de marzo de 2018)

A continuación se detallan:



1. Horas extraordinarias: Se debe contemplar dotación económica suficiente conforme al Acuerdo sobre horas extras aprobado en el pleno de 30 de octubre de 2017 para Policía Local y resto de personal. En dicho acuerdo se preveía una dotación por importe de 75.000 €.
2. Peonadas de la Policía. Nos remitimos al citado Acuerdo sobre Horas Extras aprobado en el Pleno de 30 de octubre de 2017.
3. Debe contemplarse la partida para atender a posibles indemnizaciones por jubilación anticipada conforme al art. 3 y 34 del AM y CC.
4. De igual forma en relación a seguridad y salud en el trabajo en la que se fija en el AM y CC una partida de 12.000 Euros.
5. Costes de renovación del permiso de conducir en los supuestos establecidos en el art. 37 y 38 del AM y CC.
6. Asistencia jurídica y responsabilidad civil en relación a conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de servicios de la que derive responsabilidad civil de los empleados en el supuesto de que no exista cobertura de seguro. Art. 39 y 40 del AM y CC
7. Formación y perfeccionamiento profesional. El art. 43.2 y 44.2 del AM y CC prevén una partida de 10.500 Euros

2.2.- Partidas derivadas de la aplicación de normas generales y de la aplicación de la nueva RPT

1. Incremento salarial de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hellín, en los términos contemplados en el R.D. Ley 24/2018, de 21 de diciembre (BOE del 27/12/2018), que prevé un incremento fijo del 2,25 %, una parte variable que puede alcanzar hasta el 0,25%, en función de la evolución del PIB, además de un incremento de la MSB del 0,25%, para, entre otras medidas, implantación de mejoras de la productividad o la eficiencia, revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Debe señalarse que, en todo caso y tal como dispone el art. 3 apartado 2 del citado RDL 24/2018, las retribuciones del personal público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25% respecto a las vigentes al 31/12/2018, que podrá alcanzar hasta el 2,75% sumando los incrementos variables descritos.

2. Debe preverse igualmente el aumento de coste de cotización de los efectivos de la Policía Local, aplicando un tipo de cotización adicional del 8,84% a cargo de la EELL, a partir del 02/01/2019, fecha de la entrada en vigor del R.D. 1449/2018, de 14 de diciembre (BOE 15-12-2018), que regula la posibilidad de jubilación anticipada de dicho colectivo.

También, en virtud de normas de carácter estatal, debe tenerse en cuenta el incremento salarial derivado del incremento del Salario Mínimo Interprofesional aprobado mediante RD Ley 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE de 27/12/2018) y que afectará a los trabajadores de los distintos Planes de Empleo con retribuciones inferiores al nuevo SMI aprobado, debiendo preverse en el correspondiente capítulo del Presupuesto las cuantías necesarias para afrontar el incremento de costes de personal (salarios y cotizaciones sociales), respecto a los trabajadores con relación laboral en vigor en la fecha actual, teniendo en cuenta la previsible convocatoria de otros planes que implicarán nuevas contrataciones.



3. Debe considerarse el incremento de la base máxima de cotización a la Seguridad Social prevista en el 7% que afectará a partir del 1 de enero de 2019 a la mayoría de empleados municipales del subgrupo A1.
4. En otro orden de cosas debe hacerse una previsión de la repercusión que supondrá la aprobación del Organigrama, RPT y CPT elaborada por la Consultora CGP, actualmente en fase de negociación con los representantes sindicales, y que se pondera un cálculo de 250.000 Euros para el ejercicio 2019, si bien se significa que dicha cifra puede tener importantes oscilaciones derivadas del resultado final del proceso actual de negociación.

2.3.- Afectación en el presupuesto municipal 2019 de la OPE 2018 (y su ampliación) y de la OPE 2019, en su caso

La OPE 2018 ya fue informada e incorporada su previsión en los Presupuestos de la Corporación del 2018. La ampliación de la citada Oferta aprobada con fecha 27 de diciembre de 2018 no implica aumento del gasto al contemplar la previsión de reposición de Policías que pueden jubilarse antes del 31 de enero de 2019 y la convocatoria de puestos de conserjes por estabilización ya propuestos inicialmente en la negociación de la OPE 2018 y que se concretan en la ampliación de la OPE. (Tampoco supone aumento de gasto al tratarse de puestos ocupados por interinos, aunque consta informe de RRHH de la obligatoriedad de reducción de la tasa de temporalidad antes del 2020 a un 8%)

Durante el mes de enero de 2019 se prevé afrontar la negociación y aprobación de la Oferta Pública de Empleo para 2019.

Por otro lado, a propuesta de la Alcaldía se interesa la previsión de aumento de la jornada laboral de los trabajadores de la Escuela de Música a tiempo completo. Dicha ampliación que se contemplará en la valoración de la plantilla desde marzo de 2019 se motiva para realizar de actividades en pedanías de la EM y aumento de oferta formativa y horario de los cursos. La propuesta efectiva de ampliación conllevará la emisión de informe económico y de RRHH, previa a la aprobación de la Junta de Gobierno y que a priori desde RRHH se informará en los mismos términos que otros supuestos similares tramitados que no son competencias propias de las Corporaciones Locales

Se estima que será necesario dotar una cuantía de 75.000 € para abordar la OPE 2019 y el incremento de jornada del personal de la Escuela de Música.

3.- Reglas a considerar en previsión de aumento plantilla y/o gasto en Personal.

En el desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2018 (y su ampliación), y la aprobación, en su caso, de la Oferta de Empleo Público de 2019, mientras no se apruebe la LPGE de 2019 será de aplicación las reglas establecidas en los LPGE DE 2018 que a continuación exponemos:

4.1.- Reglas para la determinación de la TRE:

1.- Que la entidad local en el ejercicio 2018 haya cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto.

TASA DE REPOSICIÓN DEL 100%	Cualquier sector (excepto policía local que tiene TRE del 115%)
TASA DE REPOSICIÓN ADICIONAL DEL 8% (podrá ser del 10% si además, no se tiene deuda financiera)	Ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, preferentemente por establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estaciones turística o alto volumen de jubilaciones esperadas
TASA DE REPOSICIÓN DEL 115%	Personal de la Policía Local. (además de la aplic. de la disposic. Adicional 165 de la LPGE de 2018.)



TASA ADICIONAL DEL 5%	Para municipios que en alguno de los ejercicios de 2013 a 2017 hayan tenido que prestar nuevos servicios públicos obligatorios en aplicación del art. 26.1 Ley 7/1985, derivado de incremento de población.
TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL	Plazas presupuestadas de naturaleza estructural cubiertas por personal temporal tres años antes del 31 de diciembre de 2017 en los sectores de administración y servicios generales y otros servicios públicos. (Esta tasa es adicional a la prevista en la Ley de presupuestos de 2017, en su art. 19, que permitía que en tres años hubiera tasa del 90% para servicios de gestión tributaria y recaudación).

2.-Que la entidad local en el ejercicio 2018 no haya cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto.

TASA DE REPOSICIÓN DEL 100%	Solo en determinados servicios; relacionamos los que pueden afectar al ámbito local: fraude fiscal, subvenciones públicas y control recursos públicos; asesoramiento jurídico y gestión de recursos públicos; servicios de prevención y extinción de incendios; asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales; seguridad y emergencias; y atención a los ciudadanos en servicios públicos o en áreas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
TASA DE REPOSICIÓN DEL 75%	Ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, preferentemente por establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estaciones turística o alto volumen de jubilaciones esperadas
TASA DE REPOSICIÓN DEL 115%	Personal de la Policía Local (además de la aplic. de la disposic. Adicional 165 de la LPGE de 2018.)
TASA ADICIONAL DEL 5%	Para municipios que en alguno de los ejercicios de 2013 a 2017 hayan tenido que prestar nuevos servicios públicos obligatorios en aplicación del art. 26.1 Ley 7/1985, derivado de incremento de población.
TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL	Plazas presupuestadas de naturaleza estructural cubiertas por personal temporal tres años antes del 31 de diciembre de 2017 en los sectores de administración y servicios generales y otros servicios públicos. (Esta tasa es adicional a la prevista en la Ley de presupuestos de 2017, en su art. 19, que permitía que en tres años hubiera tasa del 90% para servicios de gestión tributaria y recaudación).

Como podemos apreciar, en la generalidad de supuestos indicados, a excepción de la estabilización de empleo temporal, la posibilidad de incorporar nuevo personal gira en torno al indicador tasa de reposición de efectivos (TRE), que es la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicio, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en dicho ejercicio por cualquier causa (ver art. 19.7 Ley 3/2018).

No computan tampoco dentro del límite de dicha TRE las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna (las plazas incluidas en la OPE-2018 inicial aprobada) y las correspondientes al personal declarado indefinido-no fijo mediante sentencia judicial.

En relación a la Tasa adicional de estabilización de empleo temporal, como hemos indicado, no se encuentran afectadas por la TRE general aquellas plazas presupuestadas y de



naturaleza estructural cubiertas por personal temporal tres años antes del 31 de diciembre de 2017 en los sectores de administración y servicios generales y otros servicios públicos (art. 19. 9). Los procesos selectivos se harán con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de la resolución de los mismos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Las ofertas de empleo público que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020, y es condición inexcusable el compromiso de la Corporación para que la tasa de temporalidad se sitúe al final del período por debajo del 8%.

Asimismo, en el expediente consta el informe propuesta de amortización de plazas/puestos de la Plantilla de Personal 2019 de de Recursos Humanos y Personal, de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME

Asunto: Amortización plazas/puestos vacantes

1.-Antecedentes-

El objeto del presente informe es la de fundamentar la procedencia de amortización de determinados puestos vacantes desde hace muchos años, que no tienen vocación alguna de haber sido cubiertos, ni legalmente es posible darle cobertura en el futuro.

2.- Consideraciones previas:

Con carácter previo y antes de entrar en el caso objeto del presente informe, es necesario poner de manifiesto que los dos instrumentos en los que se contienen los puestos de trabajo son la Relación de Puestos de Trabajo y las Plantillas de Personal.

Por lo tanto, la amortización de puestos de trabajo va a suponer la modificación o alteración de las Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantillas de Personal.

3.- Consideraciones legales:

El art 4.1.a) de la LRBRL establece la potestad de autoorganización de las entidades locales.

El EBEP establece en su art 72 que: *“En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.”*

El art 74 del mismo texto legal, establece que: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido (en esencia acuerdo plenario indelegable por mayoría simple interrelacionado con la aprobación de la plantilla en el momento de aprobación del presupuesto anual).

En el concreto ámbito de la administración local, establece el art 89: *“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.”*

Y, a su vez, establece el art 90 del mismo texto legal que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.”



Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. (...).*” El art 126 del TRRL establece:

1.-Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública podrán ser objeto de modificación – creación y modificación- a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

Las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos o plazas que están dotados presupuestariamente. El procedimiento para modificar la plantilla, requerirá los mismos trámites que la aprobación del presupuesto, es decir previo informe de intervención, la modificación de la plantilla se aprobará inicialmente por el pleno, se someterá a información pública por un plazo correspondiente, y se entenderá definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan alegaciones o en su caso se resolverán las mismas, quedando definitivamente aprobada la plantilla que deberá publicarse con arreglo a la legislación vigente.

4.- Puestos vacantes objeto de amortización y su justificación.

Constan en la relación anexada puestos que están vacantes desde hace varios años – algunos de ellos más de una década - que tienen las siguientes características:

- Algunos de ellos que fueron objeto de promoción interna dentro del mismo puesto y que la cobertura de este implicaría la amortización automática del puesto de procedencia. (auxiliares de Inspección de obras que pasaron a Inspectores de Obras o auxiliares Administrativos en número de cinco que pasaron a Administrativos por indicación de la Consultora Demos en el año 2008)
- Otros puestos anacrónicos como Telefonista, Vigilante-maquinista, Mecánicos o limpiadoras cuyo servicio está externalizado.

Estos puestos, como se ha dicho, se encuentran vacantes, sin vocación de darles cobertura, con dotación “cero” en los últimos ejercicios, y que no podrá dársele cobertura nunca ni por la Tasa

de Reposición de Efectivos ni por la vía de estabilización. Por otro lado, mantener dichos puestos supone aprobar una plantilla económica que no se ajusta a la realidad.

5.- Legislación aplicable:

- RDL 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 sobre procedimiento Administrativo.
- A.M y C.C. en vigor

ANEXO

RELACION DE PLAZAS/PUESTOS OBJETO DE AMORTIZACION



Estatus	Servicio adscr.	Denominación	Nº ptos.
Funcionario	Sec. Gral	Auxiliar administrativo	01
Funcionario	Serv. Grales	Telefonista	01
Funcionario	Intervención	Auxiliar Administrativo	01
Funcionario	Urbanismo	Aparejador	01
Funcionario	Urbanismo	Inspector obras auxiliares	02
Funcionario	Urbanismo	Auxiliar Administrativo	01
Funcionario	Policía Local	Subinspector	01
Funcionario	Policía Local	Auxiliar Administrativo	01
Funcionario	Serv. Eléctrico	Auxiliar electricista	04
Funcionario	Taller mecánico	Mecánico	01
Pers. Laboral	Serv. Grales.	Mantenedor	01
Pers. Laboral	Serv. Grales.	Limpiadora	01
Pers. Laboral	EEII	Auxiliar-limpiadora	01
Pers. Laboral	Emisora Municipal	Locutor	01
Pers. Laboral	Urbanismo	Conductor-mecánico Of. 1ª	01
Pers. Laboral	Urbanismo	Vigilante-maquinista	01
Pers. Laboral	Taller Mecánico	Mecánico-oficial 1ª	01
TOTAL PLAZAS/PUESTOS			21

Asimismo, en el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 16 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Informe plantilla 2019.

Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con la propuesta de la plantilla de personal del Ayuntamiento que, junto con el presupuesto para el ejercicio 2019, se eleva al pleno para su aprobación, tengo a bien informar:

Normativa aplicable

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 22.2, apartados: e) e i). Competencias del Pleno del Ayuntamiento.

artículo 47.2. Acuerdos que requieren mayoría absoluta. (No se encuentran entre ellos ni la aprobación del Presupuesto ni la Plantilla de Personal).

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Artículo 3. *Función pública de secretaría.*

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.
- La emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.



- c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Conclusiones:

La plantilla de personal es la enumeración ordenada de todos los empleados públicos del Ayuntamiento que figuran en nómina, con consignación presupuestaria en el capítulo I de gastos del Presupuesto, además de aquellos puestos que se vayan a incluir en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, con la condición inexcusable de que tengan consignación presupuestaria en el Presupuesto.

La plantilla de personal es un documento distinto de la Relación de Puestos de Trabajo (actualmente en proceso de negociación entre Ayuntamiento y representantes sindicales de empleados municipales), ni el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento, aprobado en su día, donde se contemplan las funciones y tareas de los distintos puestos de trabajo.

En el expediente de la plantilla de personal se han emitido los informes jurídicos preceptivos por los Técnicos responsables de la Sección de Recursos Humanos, por lo que el expediente cumple con el trámite de estar informado jurídicamente.

El secretario sí deberá emitir informe jurídico, en su momento, previo a la aprobación de la RPT que se está negociando.

Propuesta de resolución:

Informo favorablemente el procedimiento seguido del expediente tramitado de la plantilla de personal siendo suficiente con los informes jurídicos emitidos por los Técnicos de Administración General y de Gestión de la Sección de Recursos Humanos.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 16 de enero de 2019.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta** para anunciar el voto en contra de su grupo en este punto, por dos cuestiones fundamentales, una por estar en proceso de confección y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y la otra por la amortización de veintiuna plazas de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento. Aludiendo igualmente a la plaza de Subinspector que se amortiza cuando se debería ocupar realmente, y no suplirse mediante sustituciones. Manifestando que no encuentra motivo para la amortización de esas plazas, si no es por que realmente no se pretendían cubrir en ningún momento.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, la cual se expone a continuación:



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

EJERCICIO 2019

PERSONAL FUNCIONARIO									
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	CLASIFICACION				SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA				
SECRETARIA GENERAL	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría	--	Secretario de 1ª	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral. Adj.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Tecnico de RRHH	Admón.Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico Adm. Gral.	Admón. Gral.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	de Gestión	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	6	6	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
SERVICIOS GENERALES	Tec. Informat. redes y sistemas	Admón. Esp.	Técnica		Téc. superior	A1	1	1	
	Archivero	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Admvo-coordinador SAIC	Admón Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Tec. Auxiliar informática	Adm. Espec	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Oficial Oficios varios	Admón Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	2	1	1
TESORERIA	Conserje-notificador	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería	--	Tesorero	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxilar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	3	
INTERVENCION	Interventor	Hab. Estatal	Intervención	--	Interventor	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	De Gestión	--	Técnico Medio	A2	2	1	1
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	4	4	



	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	1	1
ADMINISTRACION INGRESOS	TAG-Jefe Servicio	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
URBANISMO	Arquitecto Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	2	1	1
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiier	C1	2	2	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1		1
	Oficial 1ª albañil	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Oficial 1ª Herrero	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Auxiliar de obras	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Operario	E/AGR	3	2	1
POLICIA LOCAL	Subinspector-Jefe	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
	Oficial	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	6	4	2
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	32	32	
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	1	1	
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	1	1	
	Policia 2ª actividad	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	3	3	
Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2		
CULTURA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
Museo	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Técnico Sanidad y Medioamb.	Admón. Esp.	Técnica	--	Técnico Superior	A1	1	1	
	Inspector servicios urbanos	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
BIENESTAR SOCIAL	Asistente Social-Jefe Serv.	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1		1
CONSUMO (OMIC)	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
DEPORTES	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	



	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	3	3	
SERVICIO ELECTRICO	Ofic. 1ª electr. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Ofic. 1ª electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	4	3	1
ABAST. AGUAS Y ALCANT.	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	1	1
TALLER MECANICO	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
PARQUES Y JARDINES	Ofic. 1ª jardin. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Aux. parques y jardines	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AGR	1		1

129 114 15

PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)					
SERVICIO/SECCIÓN	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
SERVICIOS GENERALES	Técnico en prevención de riesgos laborales	A2	1	1	
	Técnico informática	C1	1	1	
	Limpiadora	E	2	1	1
	Conserje	E	1	1	
SERVICIOS SOCIALES	Psicólogo	A1	1	1	
	Trabajador social	A2	4	4	
	Trabajador social	A2	2	2	
	Educador Social	A2	2	2	
	Auxiliar social	C1	1	1	
	Animador sociocultural	C1	2	2	
	Educador familiar	C1	2	1	1
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	2	2	
	Monitora taller doméstico	C1	1	1	
	Educador de calle	C1	1	1	
ESCUELAS INFANTILES	Maestra infantil-coordinadora	A2	1	1	
	Maestra infantil	A2	5	5	
	Educadora infantil	C1	13	13	
	Auxiliar-limpiadora	E	1	1	
ENSEÑANZA - U. POPULAR	Profesora servicios educativos y culturales	A2	1		1
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	E	3	3	
	Conserje-mantenedor	E	1	1	
SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo-coordinador	C1	1	1	
	Monitor polideportivo	C1	4	4	
	Monitor deportivo gimnasia rítmica y aerobico	C1	1		1
	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas	C2	1	1	
	Conserje-mantenedor	E	7	7	
JUVENTUD	Animador juvenil	C1	1	1	



PARQUES Y JARDINES	Oficial 1ª jardinero	C2	1		1
	Peón parques y jardines	E	2	2	
	jardinero-mantenedor	E	4	3	1
	vigilante-conservador	E	2	2	
CEMENTERIO	conserje-sepulturero	E	1	1	
	peón-sepulturero	E	1	1	
CULTURA	Administrativo	C1	1	1	
	Animador sociocultural (responsable Oficina de Turismo)	C1	1	1	
	Conserje	E	1	1	
BIBLIOTECA	Bibliotecaria-coordinadora	A2	1	1	
	Bibliotecario	A2	1	1	
	Bibliotecario	A2	2	2	
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	3	3	
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	2	2	
EMISORA MUNICIPAL	Locutor-coordinador	C1	1	1	
	Locutor	C1	1	1	
ARCHIVO MUNICIPAL	Administrativo	C1	1	1	
MUSEO	Técnico patrimonio-conservador museo	A1	1	1	
	Conserje	E	1	1	
URBANISMO	Encargado General de obras y servicios	C1	1	1	
	Conductor oficial 1ª mecánico	C2	1	1	
AREA MUJER	Educador social-coordinadora Área Mujer	A2	1	1	
CENTRO DE LA MUJER	Psicólogo	A1	2	1	1
	Asesor legal	A1	1		1
	Trabajador social	A2	1		1
	Técnico empleo	A2	2	1	1
	Auxiliar administrativo	C2	2	1	1
CASA DE ACOGIDA	Trabajador Social	A2	1	1	
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	1	1	
MEDIOAMBIENTE URB.	Monitor medioambiente	C1	1	1	
MEDIOAMBIENTE	Lacero-vigilante medioambiental	C2	1	1	
ESCUELA DE MUSICA	Profesor viento-madera/coordinador	A2	1	1	
	Profesor violín	A2	1	1	
	Profesor danza	A2	1	1	
	Profesor música y movimiento	A2	1	1	
	Profesor viento-metal	A2	1	1	
	Profesor violonchelo	A2	1	1	
	Profesor piano	A2	1	1	
	Profesor canto	A2	1	1	
	Profesor flauta-lenguaje musical	A2	1	1	
	Profesor guitarra clásica	A2	1	1	
	Profesor percusión	A2	1	1	
	UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor dibujo-pintura	C1	1	1
Monitor informática		C1	1	1	
Monitor corte y confección		C2	2	2	
Monitor sevillanas-baile salón		C2	1	1	
Monitor cerámica		C2	1	1	
Monitor encaje bolillos		C2	1	1	



	Monitor manualidades	C2	1	1	
	Monitor estética - peluquería	C2	1	1	
	Monitor yoga-relajación	C2	1	1	
	Monitor mosaicos	C2	1	1	
	Monitor restauración muebles	C2	1	1	
AGENCIA PROMOC.DESARR.	Agente empleo y desarrollo local	A2	2	1	1
	Administrativo	C1	1	1	
			134	122	12

PERSONAL LABORAL (Temporal)					
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo	C1	1	1	
CENTRO DE LA MUJER	Asesor legal	A1	1	1	
JUVENTUD	Técnico prevención drogodependencias	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
SERVICIOS SOCIALES	Monitor ocio y tiempo libre	C1	1	1	
C. ACOGIDA	Psicólogo	A1	1	1	
	Cuidadora-educadora	C2	6	6	
			12	12	0

PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
Secretaria particular Alcaldía		2	2	
Secretario Adj. Alcaldía		4	4	
		6	6	

2º. Que la Plantilla de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, sea expuesto al público conjuntamente con el presupuesto, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3º. La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2019, con carácter extraordinario, dictaminó favorablemente el Plan Estratégico de



Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, en el que se incluye el informe de la Intervención municipal, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“3º.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Plan Estratégico de Subvenciones, así como el informe de Intervención:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2019 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.



El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a. Las personas jurídico privadas.
- b. Las personas físicas.
- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2019 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2019.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019.

Artículo 9. Modificación del Plan.



Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.



- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019 (Capítulos IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación ²
2310.480.001	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Interparroquial Hellín CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	10.000	R.O.
3260.421.110	Concejalía de Cultura	UNED, Centro asociado provincia CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según convenio suscrito con el Ayuntamiento	Convenio conservación del patrimonio histórico	2.500	R.O.
3380.480.000	Concejalía de Festejos	Asociación "El Palío" CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria.	14.000	R.O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

				reguladora de las bases de Régimen Local.			
3380.489.000	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	25.000	R.O.
3380.489.010	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	12.000	R.O.
3380.489.020	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
3380.489.040	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.000	R.O.
9241.489.020	Alcaldía	Amigos Corpus Christi CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	7.000	R.O.
2310.480.000	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a personas en situaciones de necesidad social y para la atención inmediata a personas en	8.000	R.O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

					situación o riesgo de exclusión social		
2310.480.010	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayudas al programa de autonomía de la Casa de Acogida	12.000	Subvención Consejería Bienestar Social
3120.480.001	Concejalía de bienestar social	ASPRONA CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	3.000	R.O
3120.480.000	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias CONCURRENCIA COMPETITIVA	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.	20.000	R.O.
3410.480.000	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte CONCURRENCIA COMPETITIVA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte base e individual en Hellín	35.000	R.O.
3410.480.010	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Fútbol CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	10.000	R.O.
3410.480.020	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	7.600	R.O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

6240 489.000	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE DIRECTA	d)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	5.000	R.O.
--------------	--	---------------------	----	--	---	-------	------

¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades Deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

¹ Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Informe de Intervención:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y visto el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por la Alcaldía, esta Intervención de Fondos tiene a bien informar sobre los siguientes extremos:

- La obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final uno de la misma, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- De conformidad con el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.
- Las Subvenciones detalladas y cuantificadas en dicho Plan disponen de consignación adecuada y suficiente para tal fin en el Proyecto de Presupuesto para 2019.
- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria tal y como se detalla en el Informe de Intervención con motivo del Proyecto de Presupuesto 2019.

la Comisión dictamina favorablemente el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, resultando la siguiente votación:



Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe de Intervención sobre el Plan Estratégico de Subvenciones, de fecha 9 de enero de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y visto el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por la Alcaldía, esta Intervención de Fondos tiene a bien informar sobre los siguientes extremos:

- La obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final uno de la misma, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- De conformidad con el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.
- Las Subvenciones detalladas y cuantificadas en dicho Plan disponen de consignación adecuada y suficiente para tal fin en el Proyecto de Presupuesto para 2019.
- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria tal y como se detalla en el Informe de Intervención con motivo del Proyecto de Presupuesto 2019.

Es cuanto a bien estimo oportuna informar, si bien someto este informe a una opinión mejor fundada en derecho.”

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular y con el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, el cual se expone a continuación:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES



El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- e. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- f. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- g. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- h. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.



1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- g. Actividades educativas.
- h. Actividades culturales.
- i. Actividades relativas a la sanidad.
- j. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- k. Actividades deportivas.
- l. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2019 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

- 1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:
 - d. Las personas jurídico privadas.
 - e. Las personas físicas.



f. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2019 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2019.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.



CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- f. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento



La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019 (Capítulos IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ³	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación ⁴
2310.480.001	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Interparroquial Hellín CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	10.000	R.O.
3260.421.110	Concejalía de Cultura	UNED, Centro asociado provincia CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según convenio suscrito con el Ayuntamiento	Convenio conservación del patrimonio histórico	2.500	R.O.
3380.480.000	Concejalía de Festejos	Asociación "El Palío" CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria.	14.000	R.O.
3380.489.000	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	25.000	R.O.
3380.489.010	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de	b)	Según el artículo 25.2. m) de la	Promoción y difusión de la	12.000	R.O.



		Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA		Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.		
3380.489.020	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
3380.489.040	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.000	R.O.
9241.489.020	Alcaldía	Amigos Corpus Christi CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	7.000	R.O.
2310.480.000	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a personas en situaciones de necesidad social y para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	8.000	R.O.
2310.480.010	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayudas al programa de autonomía de la Casa de Acogida	12.000	Subvención Consejería Bienestar Social
3120.480.001	Concejalía de bienestar social	ASPRONA CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	3.000	R.O.
3120.480.000	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias CONCURRENCIA COMPETITIVA	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones	20.000	R.O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

				Régimen Local.	sin ánimo de lucro socio-sanitarias.		
3410.480.000	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte CONCURRENCIA COMPETITIVA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte base e individual en Hellín	35.000	R.O.
3410.480.010	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Fútbol CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	10.000	R.O.
3410.480.020	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	7.600	R.O.
6240.489.000	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE DIRECTA	d)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	5.000	R.O.

Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- g. Actividades educativas.
- h. Actividades culturales.
- i. Actividades relativas a la sanidad.
- j. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- k. Actividades Deportivas.
- l. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.